

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3111/2025

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Iztacalco

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Acuerdo mediante el cual, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA PARTE RECURRENTE LA REMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO** a la resolución del expediente citado al rubro, conforme los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**I.- Emisión de la resolución.** - En fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, se emitió resolución del expediente al rubro citado, mediante el cual, se ordenó al Sujeto Obligado tomar las acciones necesarias para dar cabal y total cumplimiento a la obligación de transparencia y garantizar el acceso a la Información Pública.

**II.- Notificación de la resolución.** - Con fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco, este Instituto notificó por los medios señalados por las partes el sentido de la Resolución recaída al expediente al rubro citado.

**III.- Plazo para cumplimiento de la resolución.** - De conformidad con los artículos 24 fracciones II, X, XII, XV, y 244 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene que el Sujeto Obligado contó con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la resolución, por lo cual, el mismo transcurrió del treinta y uno de octubre al trece de noviembre de dos mil veinticinco.

**IV. Remisión de cumplimiento.** - Con fecha doce de noviembre de dos mil veinticinco, el Sujeto Obligado remitió a este Instituto el oficio AIZT/SUT/1059/2025, mediante el cual anexó la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente al rubro citado.

En ese tenor se:

## ACUERDA

**PRIMERO.** Agréguese al expediente los documentos recibidos para que obren como corresponda.

**SEGUNDO.** Con la finalidad de verificar la calidad de la información recibida y pronunciarse respecto del cumplimiento de la resolución emitida dentro del presente expediente, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA PARTE RECURRENTE** la documentación remitida por el Sujeto Obligado, a efecto de que en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS** manifieste lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo mencionado, este Instituto procederá a emitir el Acuerdo de Cumplimiento o Incumplimiento de resolución correspondiente, en observancia de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como del artículo 20 fracciones XIII, XIV, XVII y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y del artículo 35-BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, aplicado de manera supletoria.

Ahora bien, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México señala que por economía procesal y para garantizar los principios de Máxima Publicidad, Eficacia, Anti formalidad, Gratuidad, Sencillez, Prontitud, Expedites y Libertad de Información; principios que rigen los procedimientos de Acceso a la Información, se reconoce el uso de medios digitales y la posibilidad de realizar notificaciones por medios electrónicos durante la sustanciación de los recursos de revisión y procedimientos administrativos en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Lo anterior, en observancia del acuerdo 0561/SO/27-03/2019 por medio del cual se **"APRUEBA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto celebrada el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve

Por las razones anteriores, **se pone a su disposición la dirección de correo**

electrónico [cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx](mailto:cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx),  
comunicación referente al presente procedimiento.

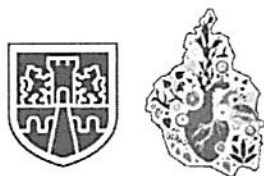
para cualquier

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Jefa de Departamento de Cumplimiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en términos del Acuerdo 0881/SO/20-03/2025 aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, el veinte de marzo de dos mil veinticinco.

**REBECA NAVA PACHECO**  
**JEFA DE DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO**

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes, dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la **Licenciada Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica del Instituto**, con fundamento en los artículos 15, fracciones XIV, XV, XXX, y XLI y 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: (55) 5636-2120 y (55) 5639-2031; correo electrónico: [datos\\_personales@infocdmx.org.mx](mailto:datos_personales@infocdmx.org.mx) o la dirección electrónica: [www.infocdmx.org.mx](http://www.infocdmx.org.mx)



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**IZTACALCO, CDMX, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**  
**CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN**  
**RECURRENTE: TINTA NEGRA ANÓNIMUS ANÓNIMUS**  
**SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA DE IZTACALCO**  
**EXPEDIENTE: RR.IP.3111/2025**  
**AIZT/SUT/1059/2025**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**  
**P R E S E N T E.**

En atención al Recurso de Revisión que al rubro se indica hecho valer por el hoy recurrente **C. TINTA NEGRA ANÓNIMUS ANÓNIMUS** respecto a la solicitud **092074525012226** mediante el cual se señala lo siguiente:

**“REVOCAR LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO”**

Al respecto me permito remitir las manifestaciones realizadas por la Dirección General de Gobierno mediante el oficio **AIZ-DG/371/2025** tal y como se señala en el artículo 245 de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Por lo antes expuesto: A USTED, atentamente pido se sirva:**

**PRIMERO.-** Tener por presentado en tiempo y forma, conforme a términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el cumplimiento que nos ocupa

**SEGUNDO.-** Dar vista al recurrente con el presente informe, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

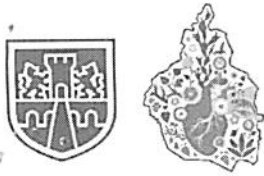
**TERCERO.-** Sobreseer el presente asunto en términos del artículo 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD**  
**DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN IZTACALCO**

**CORINA CELESTE DE LA CRUZ ARMENDARIZ**







CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN DE GOBIERNO

Iztacalco, Ciudad de México, a 11 de noviembre del 2025

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN, INFOCDMX/RR.IP.3111/2025

Oficio No: AIZ-DG/371/2025

CORINA CELESTE DE LA CRUZ ARMENDÁRIZ  
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

En atención al oficio girado por la Subdirección de la Unidad de Transparencia de fecha 30 de octubre del 2025, con número de oficio AIZT/SUT/1031/2025 y referente al documento remitido por la Dirección Jurídica y de Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos de la Ciudad de México, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia me permito comentar lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 246 párrafo primero de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, adjunto a la presente, **LA RESPUESTA AL CUMPLIMIENTO** del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.3111/2025** presentado ante al Instituto, emitida por la Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito mediante oficio DSCYPD/0677/2025.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

OMAR CORREA DIAZ  
DIRECTOR DE GOBIERNO



| Actividad | Nombre del Servidor Publico | Cargo          | Rubrica |
|-----------|-----------------------------|----------------|---------|
| Validó    | Andrea Resendis Vazquez     | Lcp            |         |
| Revisó    | Georgina Guadarrama         | Lcp            |         |
| Elaboró   | Samantha Mtz                | Administrativo |         |

Edificio B, Planta baja, Acceso 1  
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,  
Col. Gabriel Ramos Millán  
55 5654 3133 Ext. 2134/2135



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENEOHTITLAN





CIUDAD DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y PREVENCIÓN DEL DELITO

Iztacalco, Ciudad de México a 11 de Noviembre del 2025

Oficio No. DSCYPD/6677/2025

Asunto: Cumplimiento al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.3111/2025

Folio solicitud: SISAI 092074525012226

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**

**Comisionada Ciudadana Ponente del Instituto de**

**Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de**

**Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

**P R E S E N T E**

Inspira. Gral. Liliana Coronado Vallejo, en mi carácter de Directora de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, ubicado en Avenida Río Churubusco y Calle Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, de la Alcaldía de Iztacalco, C. P. 08000, México.

En atención al memorándum **AIZT-DG/410/2025** de la Dirección de Gobierno, considerando la Resolución del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través de los cuales se requiere atender y emitir la respectiva respuesta a la inconformidad, relativo al recurso de revisión interpuesto por el (a) recurrente, dentro del Expediente número **INFOCDMX/RR.IP.3111/2025** por manifestar su inconformidad a la respuesta entregada por la Alcaldía de Iztacalco a su solicitud con folio **SISAI 092074525012226**.

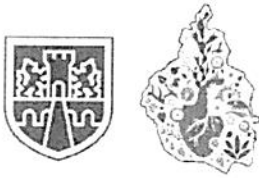
Con fundamento en el Capítulo II, artículo 11, al artículo 243 fracción II, III y artículo 253, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente, se rinde en tiempo y forma la presente Atención, Respuesta, respecto al Recurso de Revisión que hoy nos ocupa, correspondiente a esta Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito de la Alcaldía de Iztacalco, en los siguientes términos:

Edificio Sede, 2º piso, Av. Río Churubusco esq. Av. Té,  
col. Gabriel Ramos Millán  
55 5654 3133 Ext. 1036



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

**70**  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENEOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y PREVENCIÓN DEL DELITO

### **Resolutivo del Pleno del INFOCDMX**

**Primero.** La respuesta de la Alcaldía Iztacalco se REVOCA, y, en lo relativo a la documentación de la Coordinación de Seguridad Pública, deberá emitir una nueva respuesta en la que realizará una búsqueda amplia y exhaustiva, para proporcionar la información requerida, en caso de que ya no cuente con la misma deberá proporcionar los documentos que acrediten la baja documental o en su caso la resolución del Comité de Transparencia para el caso de la inexistencia de la información.

### **Atención y Respuesta**

#### ***Respuesta***

Al respecto le informo que de acuerdo al Criterio 04/24

#### **Búsqueda Exhaustiva de la información**

Cuando el sujeto obligado indique haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información, deberá señalar expresamente como realizó, o sea, si la realizó en los archivos físicos o electrónicos de trámite de cada unidad administrativa, acreditando con documentales, o en su defecto, dada la periodicidad peticionada por la persona solicitante, si la búsqueda se realizó en el archivo de concentración y/o histórico de la institución.

Derivado de lo anterior, apegados y con fundamento en los artículos 7 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el Manual Administrativo, esta Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito manifiesta categóricamente que, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos, electrónicos de cada unidad administrativa que pertenece a esta Dirección a mi cargo, no se localizó información alguna. Así mismo se hace hincapié que se anexa y se envía pruebas documentales donde se muestra la búsqueda exhaustiva en las diferentes unidades administrativas así como en sus archivos para dar certeza a la respuesta.

Cabe señalar que al realizar la búsqueda amplia y exhaustiva se localizó Acta Entrega del año 2018 a la fecha.





CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y PREVENCIÓN DEL DELITO

Por lo manifestado, a usted **María del Carmen Nava Polina, Comisionada Ciudadana Ponente** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, atentamente solicito se sirvan:

**PRIMERO:** Tener por presentado en tiempo y forma, la atención a los alegatos, **derivado del Recurso de Revisión que hoy nos ocupa**, debidamente Fundado y Motivado, elaborado por esta Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito la cual pertenece a la Alcaldía de Iztacalco.

**SEGUNDO:** Tener por señalado el siguiente correo electrónico [lilianacoronado724@gmail.com](mailto:lilianacoronado724@gmail.com) de esta Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito a mi cargo, para oír y recibir los respectivos acuerdos que se dicten en el presente Recurso de Revisión.

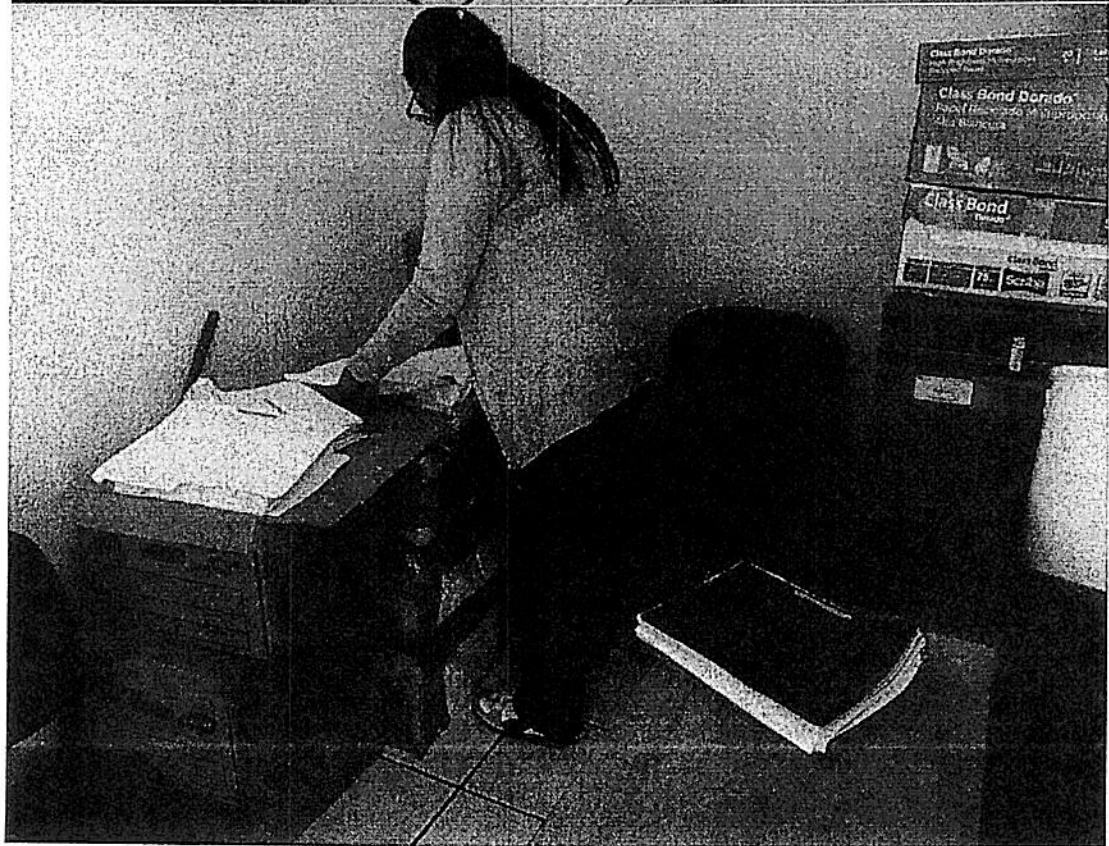
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

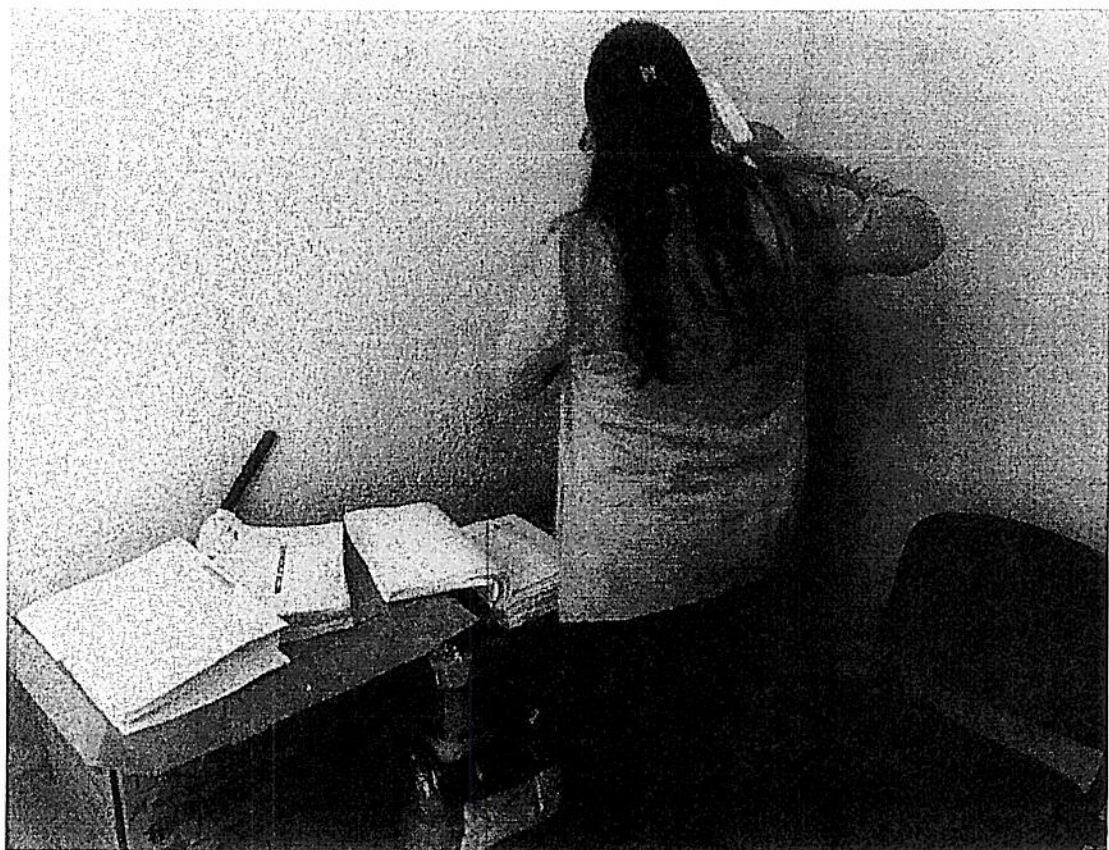
**LILIANA CORONADO VALLEJO**  
DIRECTORA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO



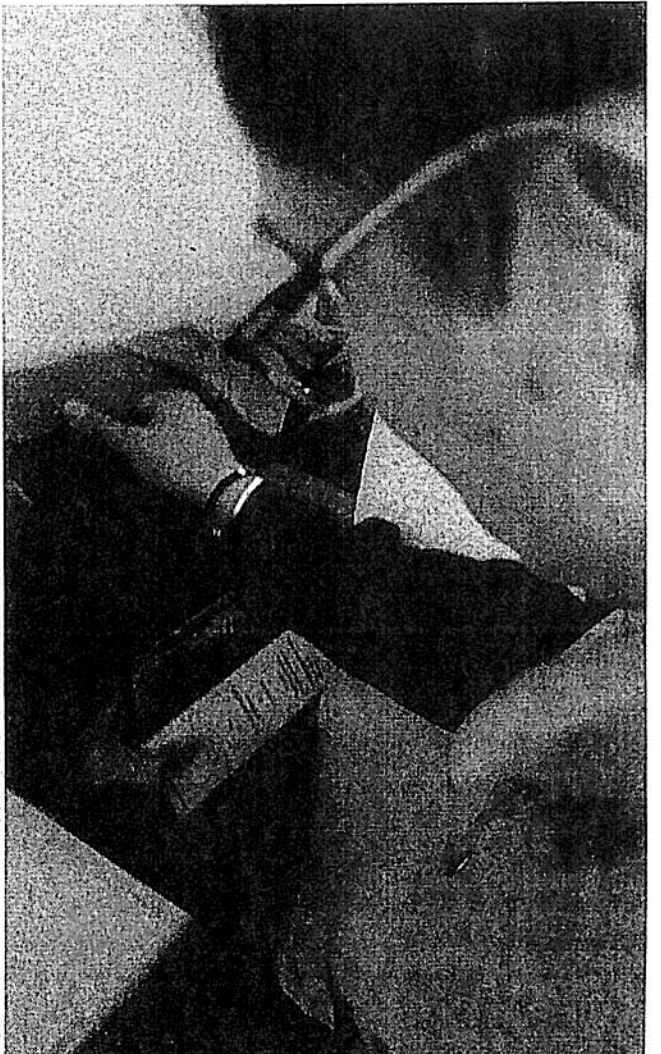
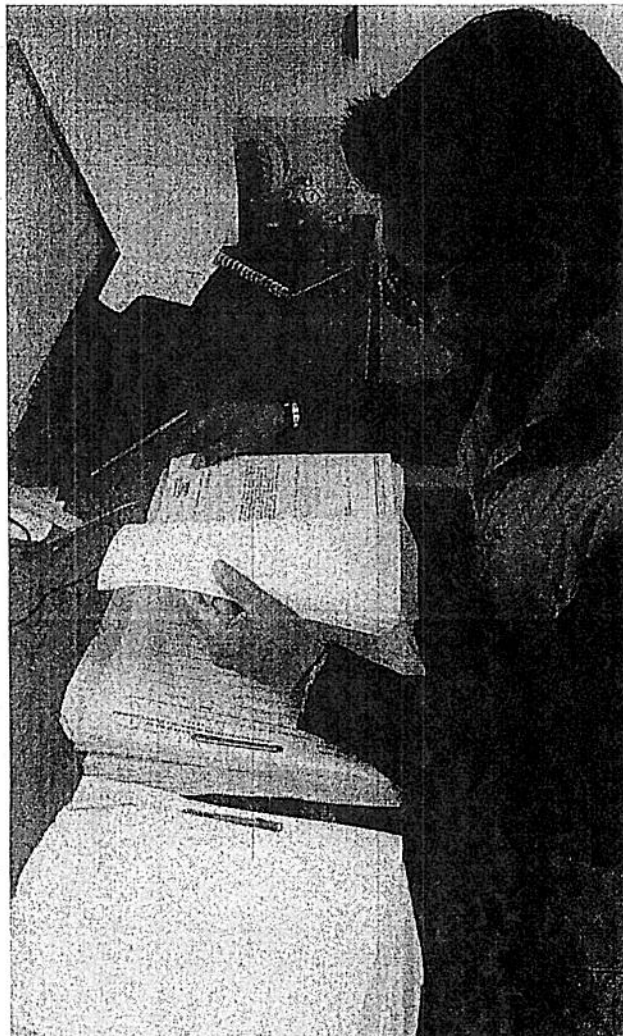
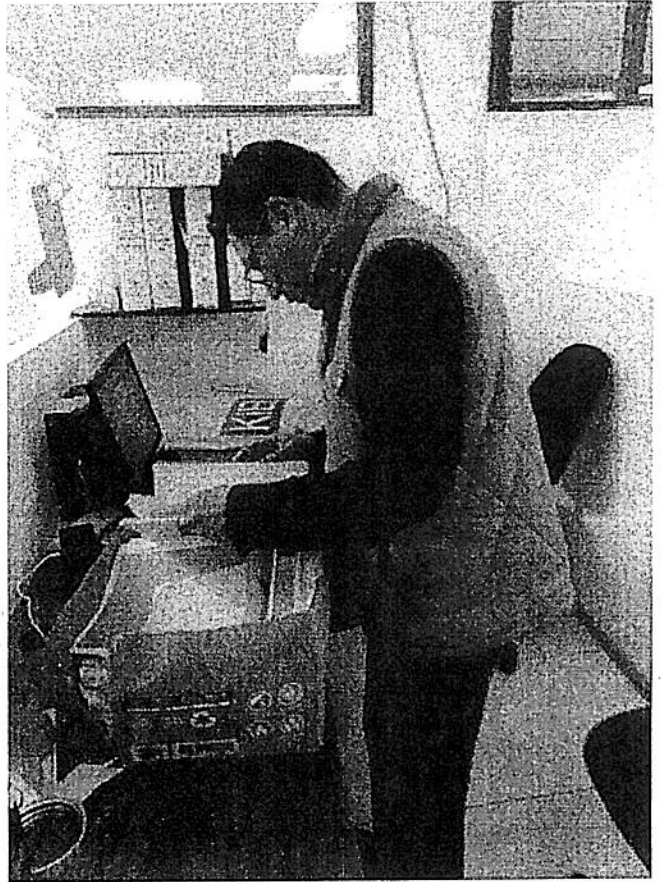
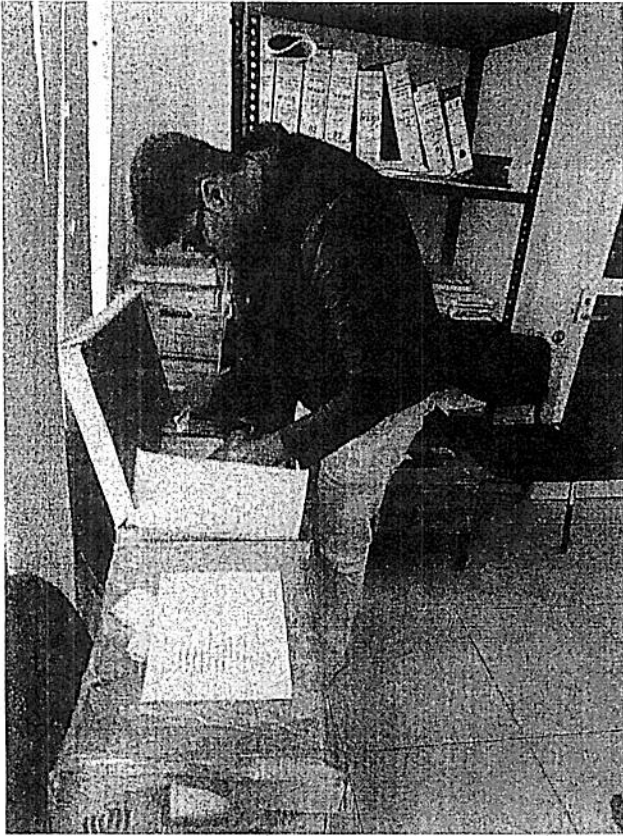




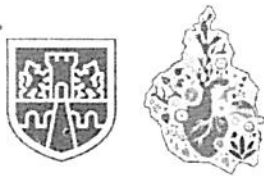












CIUDAD DE MÉXICO  
CÍRCULO DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y PREVENCIÓN DEL DELITO

Iztacalco, Ciudad de México a 11 de Noviembre del 2025

Oficio No. DSCYPD/0677/2025

Asunto: Cumplimiento al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.3111/2025

Folio solicitud: SISAI 092074525012226

**C. TINTA NEGRA ANONIMUS**  
**P R E S E N T E**

Inspira. Gral. Liliana Coronado Vallejo, en mi carácter de Directora de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, ubicado en Avenida Río Churubusco y Calle Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, de la Alcaldía de Iztacalco, C. P. 08000, México.

En atención al memorándum **AIZT-DG/410/2025** de la Dirección de Gobierno, considerando la Resolución del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través de los cuales se requiere atender y emitir la respectiva respuesta a la inconformidad, relativo al recurso de revisión interpuesto por el (a) recurrente, dentro del Expediente número **INFOCDMX/RR.IP.3111/2025** por manifestar su inconformidad a la respuesta entregada por la Alcaldía de Iztacalco a su solicitud con folio **SISAI 092074525012226**.

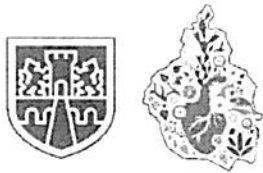
Con fundamento en el Capítulo II, artículo 11, al artículo 243 fracción II, III y artículo 253, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente, se rinde en tiempo y forma la presente Atención, Respuesta, respecto al Recurso de Revisión que hoy nos ocupa, correspondiente a esta Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito de la Alcaldía de Iztacalco, en los siguientes términos:

Edificio Sede, 2º piso, Av. Río Churubusco esq. Av. Té,  
col. Gabriel Ramos Millán  
55 5654 3133 Ext. 1036



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO  
CITY OF TRANSFORMATION



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y PREVENCIÓN DEL DELITO

### **Resolutivo del Pleno del INFOCDMX**

**Primero.** La respuesta de la Alcaldía Iztaacalco se REVOCA, y, en lo relativo a la documentación de la Coordinación de Seguridad Pública, deberá emitir una nueva respuesta en la que realizará una búsqueda amplia y exhaustiva, para proporcionar la información requerida, en caso de que ya no cuente con la misma deberá proporcionar los documentos que acrediten la baja documental o en su caso la resolución del Comité de Transparencia para el caso de la inexistencia de la información.

### **Atención y Respuesta**

#### ***Respuesta***

Al respecto le informo que de acuerdo al Criterio 04/24

#### **Búsqueda Exhaustiva de la información**

Cuando el sujeto obligado indique haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información, deberá señalar expresamente como realizó, o sea, si la realizó en los archivos físicos o electrónicos de trámite de cada unidad administrativa, acreditando con documentales, o en su defecto, dada la periodicidad petitionada por la persona solicitante, si la búsqueda se realizó en el archivo de concentración y/o histórico de la institución.

Derivado de lo anterior, apegados y con fundamento en los artículos 7 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el Manual Administrativo, esta Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito manifiesta categóricamente que, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos, electrónicos de cada unidad administrativa que pertenece a esta Dirección a mi cargo, no se localizó información alguna. Así mismo se hace hincapié que se anexa y se envía pruebas documentales donde se muestra la búsqueda exhaustiva en las diferentes unidades administrativas así como en sus archivos para dar certeza a la respuesta.

Cabe señalar que al realizar la búsqueda amplia y exhaustiva se localizó Acta Entrega del año 2018 a la fecha.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO

2017 - 100 AÑOS DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y PREVENCIÓN DEL DELITO

Por lo manifestado, a usted **María del Carmen Nava Polina, Comisionada Ciudadana Ponente** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, atentamente solicito se sirvan:

**PRIMERO:** Tener por presentado en tiempo y forma, la atención a los alegatos, **derivado del Recurso de Revisión que hoy nos ocupa**, debidamente Fundado y Motivado, elaborado por esta Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito la cual pertenece a la Alcaldía de Iztacalco.

**SEGUNDO:** Tener por señalado el siguiente correo electrónico [lilianacoronado724@gmail.com](mailto:lilianacoronado724@gmail.com) de esta Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito a mi cargo, para oír y recibir los respectivos acuerdos que se dicten en el presente Recurso de Revisión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LILIANA CORONADO VALLEJO**  
DIRECTORA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO



